



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

SUBSECRETARIA

Secretaría General



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 1 de actual, falleció en la plaza de Valladolid, el General de División Honorario, en situación de reserva, don Alvaro Pita de Veiga y Morgado.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

El día 8 de diciembre de 1975, falleció en esta plaza el General de Brigada de Caballería, diplomado de Estado Mayor, en situación de reserva don César Fernández Sanz.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Ingresos

Se concede el ingreso en el Bene-mérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al General de Brigada de Infantería, mutilado útil, en situación de Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Eduardo Jiménez Salas, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 4.º y 3.º del 5.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 206), debiendo percibir sus devengos, por la Subpagaduría Militar de Heberes de Logroño.

Madrid, 26 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS



INFANTERIA

Recompensas

En atención a sus méritos y por haber obtenido el número uno en el XIX Curso de Aptitud para ingreso en la Escala auxiliar el brigada de Infantería D. Enrique Fernández Serrano, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de 3.ª clase, con distintivo blanco.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Dirección de Personal



INFANTERIA

Agregaciones

Por necesidades del servicio, pasan agregados, por un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta Orden, a los Organismos que se indican, los jefes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan:

Al Gobierno Militar de Alicante

Coronel D. Luis González Peralta (2230), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.

Otro, D. Julio Vaquero Jacoste (2110), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.

Otro, D. Angel Peláez Valladares (2118), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.

Otro, D. Guillermo Soler Nogales (2292), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante y en la U.D.E.N.E. de la misma Región y plaza.

Al la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33 (Alicante)

Teniente coronel D. Manuel López Díaz (2737), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante, y en la U.D.E.N.E. de la misma Región y plaza.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por necesidades del servicio, se prorrogan por un plazo máximo de tres meses las agregaciones que fueron concedidas por las Ordenes que se consignan, a los Organismos que se expresan, a los jefes de Infantería de la Escala activa, que a continuación se relacionan:

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 8, Campamento de Rabasa (Alicante)

Teniente coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Lufa García Rascón (5565), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 13 de octubre de 1975 (D. O. núm. 234).

Al Cuartel General de la Captantía General de la 7.ª Región Militar (Valladolid)

Coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Parra Mallatna (2046), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 13 de octubre de 1975 (DIARIO OFICIAL núm. 234).

Al Gobierno Militar de Madrid

Comandante, Grupo de «Mando de Armas», D. Rogelio Lorite Ibáñez

(7175), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 15 de octubre de 1975 (D. O. número 236).

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Luis Roldán Rodríguez (7588500), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 14 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 260).

Al Gobierno Militar de Ceuta

Teniente coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Joaquín Pérez Riveiro (2709), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 3 de octubre de 1975 (D. O. núm. 225).

Al Gobierno Militar de Salamanca

Coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Julio Hernández Jiménez (2447), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 26 de septiembre de 1975 (D. O. núm. 220).

Al Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo.

Teniente coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Emilliano Porro Francisco (4668), de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 3 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 250).

A la Comandancia Militar de Jaca

Coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Miguel Sarrasa (2597), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 30 de septiembre de 1975 (D. O. número 224).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13 (Toledo)

Teniente coronel, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Oliverio María Pérez (5546), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Toledo. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 8 de octubre de 1975 (D. O. núm. 229).

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Disponibles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º punto 8.1 de la Orden

de 11 de marzo de 1967 (D. O. número 74), pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, en las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ignacio de Despujol y Santiago (7319), por cese en la de supernumerario en que se encontraba en la misma Región y plaza. Este cambio de situación produce contravacante.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. número 11 del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 7 de enero de 1976, a los oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan; quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A comandante

Capitán D. Javier Warleta Tomé (7693), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16, en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz, y agregado al citado C. I. R. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. José Segoviano Gómez (7694), de la Subinspección de La Legión, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a la citada Subinspección. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Otro, D. Manuel Colmenero Vega (7695), de las Fuerzas de la Policía Armada, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Cesa en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar», y pasa agregado al Gobierno Militar de la citada plaza. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en Servicios Especiales.

Otro, D. Ramiro Alfonso Baños (7696), del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra, y agregado al citado C. I. R. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976,

o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Otro, D. Juan Granados Reyes (7697), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 5, en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba, y agregado al citado C. I. R. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. Leopoldo Puchol Núñez (7698), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15, en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, y agregado al citado C. I. R. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Moisés Santamaría Sánchez (7699), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando como alumno del Curso de Idioma Ruso, para el que fue designado por Orden de 11 de septiembre de 1975 (D. O. núm. 207).

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Otro, D. Alvaro Larios Agustín (7700), del Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián, y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Otro, D. Pedro Martín García (7701), del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Otro, D. Marcos Díez Alonso (7702), de la Oficina de Informática núm. 1, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. José Tur Riquer (7703), del Regimiento de Automovilismo de la Reserva General, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Ramiro Lago Vázquez (7704), del Estado Mayor del Cuartel General del

Sector Sahara, en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo, y agregado al Gobierno Militar de Asturias. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. Luis Martín Casaña (7705), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, y agregado al citado Grupo. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Otro, D. Ovidio Osuna Fuentes (7708), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 3, en la 1.ª Región Militar, plaza de Cáceres, y agregado al citado C. I. R. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. José Molina de la Morena (7709), del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19, en la 2.ª Región Militar, plaza de San Roque (Cádiz), y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Otro, D. Francisco Margarit Matas (7710), de la Capitania General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca, y agregado a la citada Capitania General. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. Andrés González Corbacho (7711), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 6, en la 9.ª Región Militar, plaza de Almería, y agregado al citado C. I. R. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. Javier de Donestevé Bordiú (7713), del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29, en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

A capitán

Teniente D. Juan Azares Ayuso (9998), de la Unidad de Parque y Talleres de Automovillismo de Aalún, en la 3.ª Región Militar, plaza de Sabi-

ñánigo (Huesca), y agregado al Batallón Cazadores de Alta Montaña Gravelinas XXV, del Regimiento Cazadores de Alta Montaña Galicia número 64. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Jesús Palacio Lacalle (9999), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 91, en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, y agregado a la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales hasta la finalización del Curso Superior de Aptitud para el mando de Unidades de Operaciones Especiales, para el que fue designado por Orden de 5 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 254).

Otro, D. Emilio Mendoza Rodríguez (10000), de la Unidad de Parque y Talleres de Automovillismo de Sahara, en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca, y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso.

Otro, D. Fernando Peral Martínez (10001), del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio IV de La Legión, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, y agregado al Tercio Duque de Alba II de La Legión. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. José Viejo Lobera (10002), de la Compañía de Automovillismo de Sahara, en la 4.ª Región Militar, plaza de Seo de Urgel (Lérida), y agregado al Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Luis Balmori Ruiz (10003), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 12, en la 1.ª Región Militar, plaza de Plasencia (Cáceres), y agregado a la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales hasta la finalización del Curso Superior para el mando de Unidades de Operaciones Especiales para el que fue designado por Orden de 5 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 254).

Otro, D. Juan Beltrán Pérez (10004), de la Compañía de Automovillismo de Sahara, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, y agregado al Regimiento de Infantería Las Navas número 12. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Jacinto Palomino Trujillo (10005), del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, y agregado al citado Tercio. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Francisco Castilla López (10006), de la Compañía de Automovillismo de Sahara, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1. Esta agregación termina

el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. José Santiago Giner (10007), del Batallón de Instrucción de Reclutas núm. 1, en la 3.ª Región Militar, plaza de Bétera (Valencia), y agregado al Batallón de Carros del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya número 21. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Iñigo de Oyanguren Carmoña (10008), del Batallón de Instrucción de Reclutas núm. 1, en la 3.ª Región Militar, plaza de Bétera (Valencia), y agregado al Batallón de Carros del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Bernardo Olmedo Guiófe (10009), de las Fuerzas de Policía Armada, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Cesa en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar», y pasa agregado al Gobierno Militar de la citada plaza. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Fernando Rodríguez Vizcaino (10010), del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, y agregado al citado Tercio. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Marcial Nogueira Presas (10011), de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcantarilla (Murcia), y agregado a la citada Escuela. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Juan Roel Fernández (10012), del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, y agregado al Tercio Duque de Alba, II de La Legión. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Fernando Rico Castro (10013), del Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de La Legión, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, y agregado al Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. José Peloeche Roncal (10014), del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, y agregado al citado Tercio. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. José Mestre Becerra (10015), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 87, en la 1.ª Región Militar, plaza de Plasencia,

(Cáceres), y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Juan Navas Gutiérrez (10016), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 3, en la 1.ª Región Militar, plaza de Cáceres, y agregado al citado C. I. R. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Otro, D. Alfonso Rodríguez Martín (10017), del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, y agregado al citado Tercio. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determinan las Leyes de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292) y 4/1972, de 26 de febrero (D. O. núm. 50) y Ordenes de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25) y de 8 de marzo de 1972 (D. O. número 55), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán auxiliar, con antigüedad de 7 de enero de 1976, a los tenientes auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan; quedan en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que se indican y agregados en sus actuales destinos por un plazo máximo de tres meses, excepto para el que se señala otra situación. Estas agregaciones terminan el día 9 de abril de 1976, o antes si les corresponde destino de cualquier carácter.

Teniente D. Julián Roa Martínez (3250666), del Batallón de Infantería Cabrorizas I, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Regimiento de Automovilismo de la Reserva General. Esta agregación termina el día 9 de abril de 1976, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Otro, D. Santiago Garrido Fuentes (3250777), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, en la 1.ª Región Militar, plaza de Plasencia (Cáceres).

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Otro, D. Marcelino Domínguez Patrocinio (3250888), del Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles número 62, en la 4.ª Región Militar, plaza de Seo de Urgel (Lérida).

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Otro, D. Daniel Hojas Blanco (3251), de la 3.ª Zona de la I. M. E. G. (distrito de Barcelona), en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino de Cualquiera Arma.

Otro, D. José Cabanas Fraga (3251222), del Cuartel General de la Brigada de Infantería D.O.T. IV, en la 4.ª Región Militar, plaza de Girona.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciadas por Orden de 26 de noviembre de 1975 (D. O. número 270), se destinan, con carácter voluntario, a los Cuarteles Generales (Mayorías Centralizadas) de las Grandes Unidades que se indican, a los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan.

Al Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII (El Goloso, Madrid)

Teniente D. Gerardo Martín Lorente (3749), del Regimiento de Instrucción de la Academia de Infantería.

Al Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz)

Teniente D. Virgilio Becerra Rubio (4045), del Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67.

Al Cuartel General de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid)

Teniente D. Andrés Cunquero Martín (3984), del C. I. R. núm. 11. Derecho preferente.

Otro, D. Antonio González Montalbán (4021), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Derecho preferente.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir la vacante de provisión normal, cualquier Arma, plantilla eventual, anunciada por Orden de 26 de noviembre de 1975 (D. O. núm. 270), se destina, con carácter voluntario, al Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI, Negociado de Documentaciones Personales (Badajoz), al teniente auxiliar de Infantería don Manuel Romero Pérez (3721), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), queda sin efecto el destino adjudicado por

Orden de 29 de diciembre de 1975 (DIARIO OFICIAL núm. 294), al teniente auxiliar de Infantería D. Nicomedes González Tejada (3924), al Regimiento de Infantería Jaén núm. 25 (Barcelona), continuando en su anterior destino en la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Ukonía número 59.

En su consecuencia, pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Infantería Jaén núm. 25 (Barcelona), el teniente auxiliar de Infantería D. Angel Sanz Rodríguez (3811), del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para el desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería, Escala activa, don Alberto Asarta Cuevas (10329), del Batallón de Instrucción Paracaidista, con doña Clara Eugenia Pedraza y Figuera.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Con arreglo a las Instrucciones para el desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente auxiliar D. Francisco López Rodríguez (3404498), del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. VII, con doña María Consuelo Guerra Ares.

Afíerez de complemento D. Javier Granero Xibarta, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, con doña Ana Almandariz y Juárez.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Recompensas

Por aplicación del Decreto de este Ministerio de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 182) y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 346/1973 de 22 de febrero (D. O. núm. 51), apartado uno del artículo decimotercero, se concede el incremento del complemento de sueldo por razón de destino, punto 0,15, del sueldo de brigada, al teniente auxiliar de Infantería D. Francisco Rubio Martín (3306), de la División de Montaña Navarra núm. 6, a partir de 1 de junio de 1967.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1958 (D. O. núm. 103), se confirma la concesión del Distintivo de Permanencia en Fuerzas Paracaidistas, y adición de barras al mismo, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería D. José Iglesias Serrano (10627), del Cuartel General de la Brigada Paracaidista.— Distintivo.

Otro, D. Juan Sabariego Arrebola (11942), del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista. Distintivo con adición de una barra roja.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Servicios Civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, en las situaciones, Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican; continúan en la misma situación:

Teniente coronel D. Juan Maeztu Hill (2998), «En Expectativa de Servicios civiles», el día 8 de enero de 1976, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Comandante D. Francisco Guerrero de la Hoz (5532), «En Expectativa de Servicios Civiles», el día 7 de enero de 1976, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**CABALLERIA****Distintivos**

Por hallarse comprendido en la Orden de 11 de abril de 1966 (D. O. número 90), se concede el derecho al uso del Distintivo de Profesorado de la Escuela Superior del Ejército al Comandante de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Luis Gibert Crespo (1005), de la Escuela de Estado Mayor.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

por la que se concedía la adición de trece barras rojas a dos de igual color y una dorada al Distintivo de Carros de Combate que posee el comandante de Caballería D. Julio Jiménez Sánchez (1174), con destino en la Academia de Caballería.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

**ARTILLERIA****Agregaciones**

Se concede prórroga en la agregación a la Comandancia Militar de Astorga, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Bragado Martín (2324), disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Astorga y agregado a la citada Comandancia. Esta agregación no tendrá una duración superior a tres meses.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Bajas

Según comunica el Capitán General de Baleares, el día 28 de diciembre de 1975, falleció en la plaza de Palma de Mallorca, el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Rossello Tous (1486), que tenía su destino como jefe en la Delegación del Patronato de Casas Militares de dicha plaza.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Destinos

Para cubrir la vacante de su empleo, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, del Cupo de varias Armas asignada al Arma, anunciada de concurso por Orden de 11 de noviembre de 1975 (D. O. número 257), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Jesús Rodríguez Reyero (2259), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la

Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de comandante, con antigüedad de 7 de enero de 1976, a los capitanes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación que se indica:

Don Francisco Fernández de Córdoba Olañeta (3954), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3, quedando disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra, y agregado a dicho Regimiento por un periodo máximo de tres meses.

Otro, D. Salvador Terrasa Ferrer (3955), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, quedando disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna (Valencia), y agregado a dicho Regimiento por un periodo máximo de tres meses.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes si les correspondiera destino voluntario a forzoso.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Por existir vacante y reunir las condiciones que señala la R.O.C. de 24 de febrero de 1894 («C. L.» número 51), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de sargento maestro de Banda de Artillería, asimilado a sargento primero, con antigüedad de 5 de enero de 1976, al cabo de Banda, asimilado a sargento primero don José López Pino (42), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, Zaragoza, y agregado a su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, cesando automáticamente en la agregación si le corresponde destino voluntario o forzoso.

Madrid, 8 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (D. O. número 168) y en las condiciones que en la misma se determina, se concede el cambio de residencia a la Capitana General de Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria, al teniente auxiliar de Artillería, D. Diego Casado Arenas (2025), de disponible en Canarias, plaza del Ailún, continuando en la misma situación en la plaza de su nueva residencia.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

queda anulada la Orden de 12 de noviembre de 1974 (D. O. núm. 219),

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Ingresos

La Orden de 31 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 8 de 1976) queda rectificada como sigue:

- Página 164, columna primera;
- Don Antonio Pérez Bergillos (1326); su número es el (1328).
- Don Antonio Alorcón Sánchez (1340); su primer apellido es Alarcón. Columna segunda;
- Don Elifio Calvo Losada (263); su número es el (268).
- Madrid, 12 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

ESTADO MAYOR CENTRAL

Jefatura Adjunta



SERVICIO DE NORMALIZACIÓN

Como consecuencia de haber sido declarada norma de obligado cumplimiento la NM-A-1 084 EMA «Aceite lubricante protector para motores de combustión interna», dispongo:

Artículo único.—Queda anulada la Norma Transitoria NM-L-00633 E «Lubricación y conservación del armamento. Símbolo ET A2», que fue aprobada por Orden de 1 de junio de 1968 (D. O. núm. 127).

Madrid, 22 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Como consecuencia de haber sido declarada norma de obligado cumplimiento la NM-F-1 109 EMA «Fluido hidráulico de bases petrolíferas para Artillería», dispongo:

Artículo único.—Queda anulada la Norma Transitoria NM-E-00634 E (1.ª Revisión) «Entretrenimiento de elementos hidráulicos para armamento. Símbolo ET H2», que fue aprobada por Orden de 1 de junio de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 127).

Madrid, 22 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Dirección de Enseñanza



VIII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Nombramiento de alumnos

Según lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 2 de diciembre de 1975

(D. O. núm. 275), se designan alumnos del Curso de Especialización en Cría Caballar y Remonta a los siguientes oficiales de Caballería:

- Capitán D. Francisco Romero Jordá.
- Otro, D. Antonio Martín Benítez.
- Otro, D. José Hernández Ferrero.
- Otro, D. Antonio Castro Lucini.
- Otro, D. José de Santa Pau y Corzán.
- Otro, D. Rufino Calleja Muñoz.
- Otro, D. Fernando Basail Larrañaga.
- Otro, D. Olegario Fernández Arija.
- Otro, D. Alberto Mingo López.
- Otro, D. Arturo Pérez Alonso-Geta.
- Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



CURSO DE MANTENIMIENTO DE HELICOPTEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Designación de alumnos

Para asistir al Curso de Inspector técnico de Mantenimiento de Helicópteros (87W20), convocado por Orden de 7 de agosto de 1975 (D. O. núm. 180), se designan alumnos a los siguientes sargentos especialistas MAME:

- Don Antonio Molina Algaba.
- Don Fortunato Acebes Verdugo.
- Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS



CONVOCATORIA DE CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. número 158), Decreto 528/1974 («B. O. del Estado» núm. 79), Orden de 3 de mayo de 1973 (D. O. núm. 101) de reorganización de la Enseñanza Superior Militar y las modificaciones a la misma, introducidas por Orden de 25 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 290) y 14 de enero de 1975 (D. O. núm. 22) se anuncian CUATROCIENTAS TREINTA plazas (430) de caballeros cadetes en la Academia General Militar (400 para las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército y 30 para el Cuerpo de la Guardia Civil), las que serán cubiertas mediante selección realizada en el Curso Selectivo definido en las Ordenes circulares antes citadas.

El número de aspirantes que, como máximo, pueden ser designados alumnos en cada una de las fases del Curso Selectivo será el siguiente:

Fase de campamento: 850 plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.26 de la Orden de 3 de mayo de 1973 (D. O. núm. 101), podrán concurrir también a esta fase, como repetidores y sin cubrir plaza ni realizar el examen previo, siempre que reúnan el resto de las condiciones y lo soliciten:

- Los aspirantes calificados de «bueno» y «suficiente» que no obtuvieron plaza en la fase escolar del Curso Selectivo anterior y cuya relación fue hecha pública por Orden circular de 7 de octubre de 1975 (D. O. núm. 238).
 - Los aspirantes que por lesiones o enfermedad causaron baja en el campamento del Curso Selectivo anterior.
- Todos los aspirantes repetidores anteriormente citados deberán superar el reconocimiento médico previsto en el examen previo.

Fase escolar: 600 plazas.

De conformidad con los apartados 3.3.3 y 3.3.6 de la Orden de reforma de la Enseñanza, modificación publicada por Orden circular de 16 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 290), podrán concurrir también a esta fase como repetidores y sin cubrir plaza, siempre que reúnan las condiciones y lo soliciten:

- Los alumnos de esta fase en el Curso Selectivo anterior que, no siendo repetidores y habiendo aprobado el Grupo de Técnica Militar y observado buena conducta, no hubieran ingresado en la Academia General Militar como consecuencia del número obtenido o porque les hubiesen quedado pendientes algunas asignaturas del Grupo de Ciencias.
- Los calificados de «bueno» en las fases de campamento de esta convocatoria y de la anterior que no hubieran alcanzado plaza en la fase escolar de ninguna de las dos convocatorias citadas.
- Los alumnos de esta fase en el Curso Selectivo anterior que por lesiones o enfermedad causaron baja en aquel Curso.

El calendario para el proceso de selección será el siguiente:

- Admisión de instancias: Hasta el 15 de abril de 1976, excepto para los que tengan derecho a repetir la fase escolar, los que podrá solicitarlo hasta el 25 de septiembre de 1976.
- Examen previo: Del 23 de junio al 9 de julio de 1976.

— Fase de campamento:

- Presentación en el campamento Monte la Reina, Toro (Zamora), de los aspirantes admitidos; a las diez horas del día 23 de julio de 1976.

- Finalización del campamento: 30 de septiembre de 1976.

— Fase escolar:

- Incorporación de los aspirantes a la Academia General Militar: a las diez horas del día 18 de octubre de 1976.
- Finalización: 25 de junio de 1977.

Esta convocatoria se regirá por las Instrucciones que se aprueban con esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 2 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

1.—DISPOSICIONES GENERALES

1.1.—Condiciones de los aspirante.

El ingreso en la Academia General Militar será por selección entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de:

Ser español, acreditar buena conducta moral y social, con aptitud física y desarrollo proporcionado a la edad, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan.

1.2.—Edades.

No tener cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que concluyan las fases de selección que a continuación se enumeran las siguientes edades máximas:

1.21.—Fase de campamento:

1.211.—Veintidós años, con carácter general.

1.212.—Suboficiales profesionales, treinta años.

1.213.—Cabos primeros, veintitrés años.

1.214.—Hijos y huérfanos de personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y plazas de gracia, veintidós años.

1.215.—Clase de tropa de la Guardia Civil, con edades superiores a las señaladas en 1.213 y 1.214, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta años.

1.22.—Fase escolar:

1.221.—Veintidós años, con carácter general.

1.222.—Suboficiales profesionales, treinta y un años.

1.223.—Cabos primeros, veinticuatro años.

1.224.—Hijos y huérfanos de militares profesionales de las Fuerzas Armadas y plazas de gracia, veintitrés años.

1.225.—Clases de tropa de la Guardia Civil, con edades superiores a las

señaladas en 1.223 y 1.224, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta un años.

1.3.—Grado.

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los suboficiales profesionales del Ejército y suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo treinta y seis.

1.4.—Estado civil.

Todos los aspirante, excepto los suboficiales profesionales y clases de tropa de la Guardia Civil, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Los suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 251), uniendo a los documentos que dispone el apartado 2.1 los siguientes, según proceda:

1.41.—El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberlo obtenido.

1.42.—De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 antes citada.

2.—DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, solicitando su admisión al examen previo o a la fase de campamento en su caso.

El plazo de admisión de instancias será el que se fije en la Orden de la convocatoria. Las instancias recibidas fuera del plazo se considerarán anuladas.

2.1.—Los documentos o fotocopia legalizada de los mismos, que deberán presentar los aspirantes juntamente con la instancia o en las fechas que se indican, serán los siguientes:

2.11.—Certificación de nacimiento.

2.12.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.13.—Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe superior de Policía de la provincia respectiva.

2.14.—Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Registro Civil, Juzgado Municipal o Juez de paz.

2.15.—Para los menores de veintidós años, testimonio expedido por el se-

cretario del Juzgado con el visto bueno del juez correspondiente al domicilio o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Academia.

En caso de hallarse sometida a tutela deberá aportar, además, certificado del Registro de Tutelas, en que conste tal circunstancia.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dicho documento expedido por el Interventor o autoridad militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

2.16.—Dos fotografías iguales de tamaño carnet, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y descubierto; una, pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto, y la otra, suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.17.—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigencia.

2.18.—Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o de aprobado de asignaturas o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados centros. Estos certificados deberán tener entrada en la Academia General Militar antes de las doce horas del día 30 de agosto de 1976.

Los suboficiales profesionales y suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 36.

2.19.—Documentación expedida por el Hospital Militar de la cabecera de la Región Militar de residencia del aspirante, con el resultado del reconocimiento de cabeza y del análisis de sangre y orina.

Esta documentación deberá ser presentada por el aspirante a la Academia General Militar el día de su incorporación para iniciar las pruebas del examen previo. Caso de que circunstancias excepcionales le hubieran impedido obtenerlo, se someterá a los citados reconocimientos y análisis en el Hospital Militar de Zaragoza, una vez terminadas las pruebas y antes de la iniciación del campamento, en el entendimiento de que la validez de las pruebas realizadas queda condicionada a la obtención del «apto» en éstas de reconocimiento médico pendiente, quedando eliminado si no lo obtuviere.

2.2.—Los aspirante militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario; si son suboficiales profesionales remitirán únicamente la correspondiente a los apartados 1.4, 2.11, 2.12, 2.13, 2.17, 2.18 y 2.19. Los jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la Ficha-resumen o filiación y Hoja de Castigos, según corresponda, y la remitirán directa-

mente a la Academia, anticipando por vía telegráfica la noticia si lo consideraran necesario.

Los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente.

2.3.—Beneficios de ingreso y permanencia: copia legalizada de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.4.—Los aspirantes admitidos a convocatorias anteriores quedan exentos de remitir la documentación señalada en los apartados 2.11, 2.15 y 2.3.

2.5.—Derechos de inscripción.

Los aspirantes satisfará, en concepto de derecho de inscripción, la cantidad de quinientas pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes); haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a las pruebas de selección el número de giro postal y la fecha de su imposición.

Están exentos del pago de derecho de inscripción:

2.51.—Los que tengan reconocidos derecho a plaza de gracia.

2.52.—Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.

2.53.—Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

2.54.—Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

2.55.—Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de inscripción los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

También abonarán la mitad de los derechos de inscripción fijados los aspirantes exentos de realizar el examen previo.

3.—BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

3.1.—Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus results, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia, que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 (Diario Oficial núm. 218 del Ministerio del Ejército), les concede, ampliado por la Ley 15/1970 General de Reconocimiento de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

3.2.—Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el apartado anterior y los hijos del personal profesional de las Fuerzas Ar-

madas solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director, de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro dentro del plazo señalado para remisión de documentación en la Orden de convocatoria y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

3.21.—Los huérfanos ordinarios, certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su fallecimiento.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos, no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

3.22.—Los hijos de personal profesional de las Fuerzas Armadas, copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

4.—ADMISION

4.1.—Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al examen previo o a la fase de campamento en su caso, o bien las razones que a ello se oponen. Con esta comunicación recibirá igualmente volante para el Hospital Militar en que ha de presentarse para obtener el documento a que se refiere el apartado 2.19 anterior y la ficha básica de datos que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en los seis días siguientes de su recepción.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia se dirigirán al secretario de exámenes, interesándole noticia de ella.

4.2.—La Academia remitirá al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza), antes del 10 de junio, para su aprobación, relaciones nominales por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» al examen previo o a la fase de campamento en su caso. Igualmente remitirá en la misma fecha, por orden alfabético, al Estado Mayor Central (Jefatura Técnica de Planificación e Información) todas las fichas básicas de datos rellenas por los aspirantes «admitidos» y «admitidos condicionalmente». La Jefatura Técnica de Planificación e Información asignarán el número correspondiente a cada aspirante.

5.—EXAMEN PREVIO

5.1.—Pruebas.

El examen previo de selección para ingreso en la Academia General Mil-

itar abarcará las siguientes pruebas:

- 1.ª Reconocimiento facultativos.
- 2.ª Prueba de aptitud física.
- 3.ª Idiomas (inglés o francés).
- 4.ª Pruebas psicotécnicas y de nivel científico.

Se desarrollará por el sistema de tanda única, excepto el reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha de presentación para realizar el examen previo.

Los suboficiales y clases de tropa admitidos a estas pruebas efectuarán el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado.

5.2.—Calificación.

El reconocimiento facultativo, la prueba de aptitud física y la prueba de idiomas no tendrá más calificación que la de «apto» y «no apto».

Las pruebas psicotécnicas y de nivel científico serán objeto de calificación en puntuaciones tipificadas.

5.3.—Características técnicas de las pruebas del examen previo.

5.31.—Reconocimiento facultativo:

5.311.—El reconocimiento será metódica y detenida, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria en la Academia General Militar, excepto los 11 y 17 de la «Exploración general» y el 9 de la ficha de reconocimiento, los que serán realizados en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante en fecha no anterior a los sesenta días que precedan a la fijada en la convocatoria para la iniciación del examen previo. El aspirante acudirán a éste, aportando los resultados del reconocimiento y laboratorio, los que serán valorados por el Tribunal constituido al efecto en la Academia General Militar.

Si circunstancias excepcionales impidiesen a algún aspirante acudir al examen previo con el resultado de los reconocimientos, podrá realizar las pruebas, quedando sujeta la validez de las mismas al resultado de los exámenes de laboratorio y reconocimiento, que tendrá lugar en el Hospital Militar de Zaragoza en fecha inmediata a la terminación del examen previo y antes de que se inicie la fase de campamento.

5.312.—El cuadro médico de exclusiones, anexo número dos del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3086, de 6 de noviembre de 1969 (D. O. del Ministerio del Ejército número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 (D. O. núm. 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía

o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 2.º de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

El número dos, letra I, del grupo primero, se modificará considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros. Asimismo se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Lo será también la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente, será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

5.313.—Se exigirá como talla mínima, en el acto de reconocimiento, un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad de la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.314.—El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito, y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el General Director de la Academia; no excederá de cuarenta días y podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud les permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que quedarán subordinados a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo posterior.

Si durante el desarrollo del Curso Selectivo hubiera necesidad de que algún aspirante fuera sometido a nueva observación facultativa, ésta se realizará en el Hospital Militar de Zaragoza, siendo el Tribunal Médico de dicha plaza, del que formará parte como vocal el jefe de Sanidad de la Academia General Militar, el que en cada caso resolverá. Los fallos del citado Tribunal serán inapelables.

5.315.—La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

5.316.—Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal Médico, lo excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

5.32.—Prueba de aptitud física.

5.321.—El examen de aptitud física consistirá en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas:

— Salto vertical: El aspirante situado de costado al lado de una pared, en posición de firmes y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo, realizará una flexión de piernas seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida con el salto (en centímetros); marca mínima, cuarenta centímetros.

— Carrera de 50 metros: salida en pie; tiempo máximo, ocho segundos.

— Lanzamiento de peso (5 kilogramos): sin pirueta; marca mínima, seis metros.

— Carrera de 1.000 metros: salida en pie; tiempo máximo, cuatro minutos.

5.322.—Las pruebas serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

En las pruebas de salto vertical y lanzamiento de peso, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados.

El resto de las pruebas se hará en un solo intento, sin opción a otro salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Las pruebas deben superarse todas

y cada una de ellas de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de las cuatro supone la eliminación del examen.

5.323.—Durante el examen de aptitud física, dos vocales médicos entenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno dos los componentes del Tribunal, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

5.33.—Idiomas.

Constará de dos ejercicios consecutivos, de traducción directa e inversa, siendo el tema común y simultáneo para todos los aspirantes. Las instrucciones para su realización podrán facilitarse en el propio idioma elegido.

Se permite el uso de diccionario.

5.34.—Aptitud psicotécnica y de nivel científico.

Comprenderá las siguientes pruebas:

- De personalidad.
- De aptitud.
- De nivel científico.

Las dos primeras se realizarán sobre baterías de test elaborados por la Sección de Psicología y Psicotecnía del Estado Mayor Central del Ejército.

Previamente se realizarán pruebas similares abreviadas, de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estas pruebas. La tercera, de nivel científico, consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas, adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el Curso de Orientación Universitaria.

A estos efectos se considerarán básicas, además de las materias comunes, las siguientes asignaturas optativas del referido curso: Matemáticas especiales, Física y Química.

El conjunto de estas pruebas será objeto de calificación en puntuaciones tipificadas que permita el posterior escalafonamiento a efectos de la selección.

5.4.—Tribunal de examen.

Los Tribunales que han de actuar en el examen previo se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la Academia.

Estarán compuestos por un primer profesor presidente y el número de vocales que se estime conveniente, profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

5.5.—Desarrollo de las pruebas.

5.51.—Las pruebas de idiomas, aptitud psicotecnía y nivel científico se harán con lápiz de grafito y goma de borrar, facilitados por la Academia.

Anunciada por el Tribunal la hora en que ha de dar principio la prueba y el plazo de tiempo máximo para desarrollarla, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los vocales del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción, en las pruebas de idiomas, de una hoja auxiliar repartida con la prueba y el diccionario del idioma elegido.

Las pruebas psicotécnicas, de nivel científico y de idioma, se aplicarán utilizando medios susceptibles de su posterior proceso de datos y macanización de resultados.

5.52.—Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para la primera prueba, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, la manifestarán por escrito al General Director de la Academia, acompañado de los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico militar que designe el Gobierno Militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia será expedido por un médico civil cuando no lo hubiera militar en la plaza donde reside el aspirante.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la Academia (Secretaría de Exámenes) para que se señale nueva fecha, incluyéndole en la primera tanda que deba iniciar la primera prueba. Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba la última tanda de que consta la convocatoria.

5.53.—Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física), el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa lo manifestará al presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante. Si la causa fuese justificada, se autorizará la admisión a dicha segunda prueba en la forma antes expresada.

Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado.

5.54.—La falta de presentación a las pruebas que, según determina el apartado 5.1, se desarrollarán por el sistema de tanda única, supondrá la baja del aspirante en el examen previo.

5.55.—Faltas de disciplina. Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros con ocasión de las pruebas serán juzgadas por aquél en

función de Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el presidente entregará al Director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante la prueba, el presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

5.6.—Nombramiento de aspirantes para la fase de campamento.

5.61.—Finalizadas las pruebas del examen previo, las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas a la Jefatura Técnica de Planificación e Informática del Estado Mayor Central del Ejército, la que enviará seguidamente a la Dirección de Enseñanza en quintuplicado ejemplar las siguientes relaciones:

5.611.—Relación general de aspirantes que han superado el nivel mínimo por orden de calificación obtenida, la que será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

Servirá también esta relación para determinar quienes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciaciones y otras causas.

5.612.—Relación de suboficiales profesionales admitidos que, por estar exentos de la fase de campamento, concurrirán directamente a la fase escolar.

5.613.—Relación de aspirantes admitidos para cubrir las plazas anunciadas para la fase de campamento.

5.614.—Relación de aspirantes admitidos en plaza de gracia.

Las relaciones 5.612, 5.613 y 5.614 serán publicadas mediante Orden Ministerial en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

El número de aspirantes admitidos no podrá exceder del número de plazas fijadas, con excepción de las plazas de gracia y de los repetidores de la fase de campamento del curso anterior, ya enumerados en la Orden de convocatoria.

5.62.—El Orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrá preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, por mayor edad.

5.63.—El resultado del examen previo será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.—PRIMERA FASE, DE CAMPAMENTO, DEL CURSO SELECTIVO

6.1.—Finalidad.

Se pretende que los aspirantes, en un ambiente plenamente castrense, con situaciones cambiantes y adversas, acrediten debidamente su vocación, espíritu militar y aptitud para la profesión. Del conjunto y valoración de tales cualidades se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

6.2.—Duración y fechas.

Esta fase se desarrollará entre las fechas señaladas en la Orden de convocatoria.

6.3.—Incorporación de aspirantes.

Los aspirantes admitidos se incorporarán al lugar que señale la Orden en que se publiquen los resultados del examen previo, el día y hora fijados en la misma Orden.

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos se faculta a las Autoridades Militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

6.4.—Encuadramiento.

En el campamento de Monte la Reina, se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo y a la organización de las Agrupaciones de Instrucción y Selección.

6.5.—Programas.

Se desarrollará la Instrucción Básica del Combatiente complementada en los aspectos de formación militar, con un programa específico de Educación Física y actividades que permitan conceptualizar individualmente a cada aspirante.

El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción en orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación militar.
- Educación Física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.

6.6.—Evaluación y calificación.

6.61.—Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:

- Aptitud y vocación militar.
- Instrucción militar.
- Aptitud y resistencia física.

6.62.—La evaluación será continuada, compensada y ponderada mediante:

- La observación directa.
- Entrevistas.
- Métodos psico-sociométricos.
- La resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto generales o de grupo como particulares.

6.63.—Para la debida ponderación de los conceptos objeto de evaluación se establecen los siguientes coeficientes:

- Aptitud y vocación militar, 6.
- Instrucción militar, 2.
- Aptitud y resistencia física, 2.

La calificación final se obtendrá por la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:

- Sobresaliente.
- Muy bueno.
- Bueno.
- Suficiente.
- No apto.

6.7.—Los cabos primeros promovidos a sargentos durante la fase de campamento causarán baja en el mismo, pasando directamente como suboficiales a la fase escolar.

6.8.—*Nombramiento de aspirantes para la fase escolar.*

Finalizada la fase de campamento, la Academia General Militar remitirá a la Jefatura Técnica de Planificación (Servicio de Informática) del Estado Mayor Central, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas finales y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. La citada Jefatura enviará a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, relación nominal de los aspirantes, por orden de puntuación, con expresión de la correspondiente a cada materia y concepto y de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares será expuesto en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento. Los aspirantes calificados de «no aptos» entenderán tal calificación como consejo no vinculante en el sentido de no parecer la carrera militar la más acorde con sus aptitudes.

Por Orden Ministerial se harán públicas en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio las siguientes relaciones nominales de aspirantes.

6.81.—De suboficiales profesionales por orden alfabético, que por estar exentos de campamento concurren directamente a la fase escolar.

Caso de que el 25 por 100 de las plazas a ellos reservadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1950 (D. O. núm. 49) no fueran ocupadas en su totalidad, las sobrantes pasarán a incrementar el cupo del resto de aspirantes.

6.82.—De aspirantes por orden de puntuación alcanzada y con expresión de la calificación obtenida que,

habiendo alcanzado al menos la calificación de «bueno», son seleccionados para pasar a la fase escolar en el número de plazas fijado en la Orden de convocatoria.

6.83.—De aspirantes con beneficios de ingreso y calificación mínima de «bueno» (no ocupan plaza).

6.84.—De aspirantes con calificación mínima de «bueno» no relacionados en 6.82 por no haber alcanzado plaza, pero que por haber sido calificado también de «bueno» en el campamento anterior puede acudir a la fase escolar sin ocupar plaza de acuerdo con el párrafo cuarto del apartado 3.3.3 de la Orden de 16 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 290).

6.85.—Relación de aspirantes que, de acuerdo con el apartado 3.3.6 de la Orden de 3 de mayo de 1973 (modificación publicada en DIARIO OFICIAL número 290, de 1974), pueden repetir la fase escolar y lo han solicitado.

6.86.—A efectos de cubrir posibles bajas en la relación 6.82, de los beneficios de repetición de fase de campamento y de ingreso en la I.M.E.C.: Relación de los demás aspirantes por orden de puntuación obtenida y con expresión de la calificación.

El número de aspirantes admitidos no podrá exceder del de plazas fijadas, con excepción de las plazas de gracia, de los repetidores de la fase escolar del curso anterior que no fueran ya repetidores y de los acogidos al párrafo cuarto del apartado 3.3.3. de la Orden de 16 de diciembre de 1974 (calificados de «bueno», en dos campamentos consecutivos).

6.87.—El resultado de la selección efectuada en esta fase, resultado puesto de manifiesto en la documentación detallada en el párrafo anterior, será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.9.—A la terminación de esta fase les serán recogidas las prendas de vestuarios y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno) y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

7.—SEGUNDA FASE, ESCOLAR, DEL CURSO SELECTIVO

7.1.—Finalidad.

Servirá para efectuar la selección definitiva y proporcionar la base necesaria para continuar los estudios de la carrera militar.

7.2.—Duración y fechas.

Tendrá la duración de un curso académico y se desarrollará entre las fechas señaladas en la Orden de convocatoria.

7.3.—Incorporación de aspirantes.

Los admitidos a esta fase se incorporarán a la Academia General Militar en el día y hora señalado en la Orden de convocatoria.

En igual fecha y condiciones harán su presentación los suboficiales profesionales incluidos en la relación que cita el apartado 6.81 de estas Instrucciones.

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia hasta Zaragoza. A estos efectos se faculta a las Autoridades Militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

La no presentación en la Academia General el día señalado, sin justificar debidamente la causa en la forma indicada en el apartado 6.3, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

Los aspirantes, desde la fecha de su incorporación para la fase escolar, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior que se apruebe para la misma. No podrán ser autorizados para contraer matrimonio, y si alguno lo contratase, será dado de baja de forma definitiva.

7.4.—Programas. Comprenderá las siguientes materias:

Grupo I: Capacitación militar.

Grupo II: Preparación científica.

(El mismo programa del primer curso del primer ciclo, División de Física, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza: Álgebra, Análisis matemático, Física general y Química general).

Grupo III: Religión.

Grupo IV: Educación Física.

7.5.—Evaluación y puntuación de los alumnos.

7.51.—La evaluación, que será continuada y conjunta, proporcionará los datos que sistematizados y unidos a los obtenidos en las pruebas específicas de promoción darán la valoración final del alumno en puntuaciones.

Los alumnos que acrediten aprovechamiento suficiente en una asignatura podrán quedar eximidos del examen de final de curso de la misma asignatura.

7.52.—A efectos de selección, los aspirantes con asignaturas aprobadas en Facultades o Escuelas Técnicas Superiores deberán concurrir, al menos, a las pruebas específicas de promoción. En función de los resultados, se determinarán las puntuaciones que les correspondan en las asignaturas convalidadas.

7.53.—A efectos de puntuación, las asignaturas serán afectadas de los coeficientes siguientes:

Grupo I: Tres.

Grupo II: Álgebra, 6; Análisis matemático, 6; Física general, 5; Química general, 3.

Grupo IV: Uno.

La puntuación final se obtendrá por suma de: La media obtenida en las asignaturas del grupo I, multiplicada por tres; suma de la nota media de las asignaturas comprendidas en el Grupo II, afectadas de sus coeficientes y dividida por cuatro (número de asignaturas), y nota media del Grupo IV.

7.54.—Para ingresar en la Academia General Militar será necesario aprobar todas las materias del Grupo I y IV (Orden de 14 de enero de 1975, DIARIO OFICIAL núm. 22).

7.6.—Exámenes extraordinarios. En el mes de septiembre se efectuarán exámenes extraordinarios para los alumnos con asignaturas pendientes de las del Grupo II.

7.7.—Equiparación universitaria de los estudios.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1973 («B. O. del Estado» núm. 170), se equipará a todos los efectos el Curso Selectivo del Primer Ciclo de la Enseñanza Superior Militar al primer curso del primer ciclo de las Facultades de Ciencias y Escuelas Técnicas Superiores.

8.—INGRESO Y ESCALAFONAMIENTO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

8.1.—El ingreso en la Academia General Militar se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en la fase escolar hasta cubrir el número de plazas convocadas, con excepción de las de gracia.

En el supuesto de que el 25 por 100 de las plazas reservadas a los suboficiales profesionales no fueran cubiertas por aquéllos, pasarán a ser por los restantes aspirantes.

El escalafonamiento de estos Ingresados se hará por orden de mayor a menor puntuación, obtenida por media entre las notas de la fase de campamento y fase escolar. A estos efectos, a los suboficiales se les asignará como nota de la fase de campamento la media obtenida por el resto de aspirantes calificados de «muy bueno» en la fase citada, y a los repetidores, la obtenida por el aspirante que en el campamento de esta convocatoria obtuvo número análogo al que consiguió el repetidor en el campamento por el que obtuvo plaza para la fase escolar.

El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, por mayor edad.

8.2.—En el último mes del curso escolar, los aspirantes solicitarán por orden de preferencia el Ejército de Tierra o el Cuerpo de la Guardia Civil, sin que exista obligación de expresar las dos opciones. Únicamente quedan excluidos de la elección los comprendidos en 1.225, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil.

La asignación del Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil se hará siguiendo la relación escalafonada de los Ingresados en la Academia General Militar, confeccionada conforme

al párrafo tercero del apartado 8.1, empezando por el primero de los escalafonados y siguiendo en orden descendente.

8.3.—La Academia General Militar remitirá al E. M. C. (Dirección de Enseñanza) antes del 1 de agosto, relación de los Ingresados por orden de puntuación, con expresión de los que ingresan para el Ejército de Tierra y para el Cuerpo de la Guardia Civil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia de 27 de junio de 1968, no podrán incluirse en la relación mayor número de Ingresados que el de plazas convocadas. Sólo podrá ser aumentado dicho número en los que tengan reconocimiento beneficio de ingreso, tal y como se hace constar en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

La Academia remitirá también relación, por el mismo orden, del resto de los aspirantes a los que no les haya correspondido plaza.

8.4.—La relación de los aspirantes admitidos se publicará en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército en la primera quincena de agosto. Si quedaran plazas sin cubrir, éstas se completarían con algunos presentados a los exámenes a que se refiere el apartado 7.6. El ingreso de estos alumnos se efectuará también según lo dispuesto en 8.1 y la asignación de Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil, según el apartado 8.2, pero la relación conceptuada ahora obtenida se considerará como complementaria y a continuación de la anterior a todos los efectos. Esta relación complementaria de admitidos se publicará en el DIARIO OFICIAL en la última quincena de septiembre, pudiendo cubrirse las bajas que en la promoción se produzcan por renuncia voluntaria y otras causas, hasta el día 1 de octubre.

8.5.—Los caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 1 de octubre provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les providará oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

8.6.—En la Academia General Militar los caballeros cadetes cursarán los estudios correspondientes al Plan publicado por Orden de 20 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 25, de 1975), estructurados en dos ciclos: un primer ciclo de tres años de duración (Incluido el Selectivo, ya cursado), cuya superación supondrá el ascenso a caballeros alféreses cadetes del Arma o Cuerpo que les corresponda; y un segundo ciclo, de especialización, con una duración de dos años, a cuya terminación serán promovidos a tenientes de la Escuela activa de un Arma o del Cuerpo de Intendencia.

9.—POSIBILIDADES DE REPETICIÓN

9.1.—Examen previo.

Los aspirantes eliminados o no seleccionados en el examen previo po-

drán acudir a convocatorias sucesivas mientras reunan las condiciones establecidas.

9.2.—Primera fase, de campamento.

Los aspirantes que habiendo sido calificados, como mínimo, de «suficiente» no logren pasar a la fase escolar, debido al puesto obtenido en la clasificación, podrán repetir por una sola vez la fase de campamento, sin necesidad de realizar el examen previo, siempre que reunan las condiciones generales establecidas.

En la convocatoria siguiente no ocuparán plaza en esta fase, siendo nuevamente clasificados junto con los aspirantes que integren dicha convocatoria y de acuerdo con la puntuación que entonces obtengan.

Los excluidos por segunda vez, si persisten en su propósito, podrán optar nuevamente al ingreso en convocatorias sucesivas mientras reunan las condiciones generales que en tales convocatorias se señalan, si bien, a partir de esta segunda vez, tendrán que volver a hacer el examen previo y someterse a sus exigencias.

9.3.—Segunda fase, escolar.

Podrán repetir por una sola vez la fase escolar del Curso Selectivo de la convocatoria siguiente, sin ocupar plaza en ella, todos los aspirantes que, habiendo aprobado los Grupos I y IV y observado buena conducta, no lograsen ingresar en la Academia General Militar como consecuencia del número obtenido o porque les hubieran quedado pendientes algunas asignaturas del Grupo II.

Ingresarán en la Academia General Militar si en la clasificación conjunta con los aspirantes de la nueva convocatoria en la que se integran obtienen entonces puntuación suficiente para lograr plaza.

Los repetidores no Ingresados podrán optar en nueva convocatoria mientras reunan las condiciones generales que en la misma se señalen, si bien esta vez tendrá que volver a someterse a todas las exigencias del proceso de selección, pudiendo, en caso de llegar a cursar la fase escolar, como opción última, repetir ésta, también por una sola vez.

10.—SITUACIONES MILITARES

10.1.—Fase de campamento.

Al iniciarse ésta, los aspirantes procedentes de paisano que concurren a él serán filiados como soldados voluntarios. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar, excepto los suboficiales, que lo harán en la fecha de iniciación de la fase escolar.

A los que no pasen a la fase escolar, si eran paisanos, se les rescindirá el compromiso suscrito, quedando sujetos, por lo que al servicio militar respecta, a cuanto dispone la vigente Ley General del Servicio Militar, sión-

doles de abono para cumplir aquél el tiempo de permanencia en el campamento.

A los que la hubieran finalizado se les abonará como servicio militar cumplido un tiempo igual a la duración del C. I. R. (setenta y seis días) y quedarán exentos de realizar el período de estancia en el mismo.

Análogamente, los que ingresen en la I. M. E. C. quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas, si no pasan a la fase escolar causarán alta en su Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario igual tiempo que a los procedentes de paisano.

10.2.—Fase escolar.

10.21.—Baja durante esta fase:

— Los aspirantes que, no siendo repetidores, causen baja en el Curso Selectivo durante la fase escolar, quedarán en las situaciones militares que, según su procedencia, se indican:

Paisanos: Se les rescindirá el compromiso suscrito, quedando sujetos, por lo que al servicio militar respecta, a cuanto dispone la vigente Ley General del Servicio Militar, siéndoles de abono para cumplir aquél el tiempo de duración del C. I. R. (setenta y seis días), más el tiempo de permanencia en la fase escolar. Quedarán exentos de realizar el período de estancia en el C. I. R. y, caso de ingresar en la I. M. E. C., se les dispensará de la realización del primer ciclo de la misma.

Clases de tropa: Causarán alta en el Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario igual tiempo que a los procedentes de paisano.

Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas: Quedarán en la situación militar de disponibles en la plaza que soliciten y podrán ser agregados, previa petición, a una Unidad de su Arma o Cuerpo por un período máximo de tres meses o hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso.

— Si fueran repetidores quedarán en la situación militar que les corresponda por aplicación del apartado 10.22 siguiente.

10.22.—Baja al finalizar esta fase:

Los aspirantes que habiendo terminado la fase escolar no ingresen en la Academia General Militar y no repitan la citada fase quedarán, según su procedencia, en las situaciones militares que se indican:

Paisanos: Se les rescindirá el compromiso suscrito y se les dará por cumplido su servicio militar en filas, salvo aquellos que, de acuerdo con las disposiciones que se dicten, soliciten pertenecer a la I. M. E. C.. Se exceptúan de lo anterior a los que habiendo conseguido plaza para ingresar en la Academia General Mil-

itar renuncien a ella. En este caso deberán completar a continuación el tiempo de servicio militar correspondiente al reclutamiento obligatorio, siéndoles de abono setenta y seis días (C. I. R.), más el tiempo de permanencia en la fase escolar.

Clases de tropa: Se les dará por cumplido el servicio militar en filas, salvo que soliciten su incorporación al Cuerpo de procedencia o, de acuerdo con las disposiciones que se dicten, soliciten pertenecer a la I. M. E. C.

Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas: Quedarán en la situación militar de disponibles en la plaza que lo soliciten y podrán ser agregados, previa petición, a una Unidad de su Arma o Cuerpo por un período máximo de tres meses o hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso.

10.23.—Situación durante el período comprendido entre una fase y la siguiente de los aspirantes que, teniendo opción, soliciten repetir la fase escolar:

Los aspirantes que teniendo opción soliciten la repetición de la fase escolar continuarán perteneciendo a la Academia General Militar, que les concederá permiso hasta la iniciación de la nueva fase escolar.

La misma situación se concederá a los aspirantes que, no habiendo ingresado a la terminación de la fase escolar, deseen presentarse a los exámenes extraordinarios de septiembre a que se refiere el apartado 7.6.

10.3.—Los aspirantes procedentes de paisano que causen baja en cualquiera de las fases anteriormente señaladas podrán, si lo desean, ingresar como voluntarios normales en cualquier Cuerpo que admita esta clase de voluntariado, siempre que cumplan las condiciones reglamentarias.

Por excepción, también lo podrán hacer los aspirantes pertenecientes al reemplazo alistado en el año de la fecha prevista en la Orden de la convocatoria para la realización del examen previo, siempre que lo soliciten con anterioridad al 15 de noviembre.

Les será de abono el tiempo de permanencia en las mencionadas fases, en las mismas cuantías que se indican en los apartados 10.1 y 10.2.

11.—BAJAS

Los aspirantes podrán causar baja en el Curso Selectivo:

11.1.—A petición propia, mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.

La baja por esta causa origina la pérdida de todas las ventajas reconocidas a los repetidores.

11.2.—Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos superior a los que a continuación se indican:

- Fase de campamento: Diecisiete días hábiles.
- Fase escolar: Cuarenta días hábiles.

11.3.—Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia militar, a

propuesta informada por el General Director de la Academia General Militar y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

11.4.—Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal médico de la plaza de Zaragoza, con presencia en el mismo del jefe de Sanidad de la Academia General Militar. Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

11.5.—El condenado por delito, en virtud de sentencia firme de Tribunal competente.

12.—REGIMEN ECONOMICO

12.1.—Los aspirantes, durante su permanencia en el Curso Selectivo para su ingreso en la Academia General Militar, percibirán los devengos siguientes:

- Los procedentes de paisano: el haber del soldado.
- Las clases de tropa con menos de dos años de servicio: el haber del soldado, incrementado, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que les corresponda.
- Los suboficiales profesionales y clases de tropa con más de dos años de servicio: los haberes de su empleo en Cuerpo. La cuantía de la remuneración en cada caso será la que corresponda por razón de su empleo, pero no la que pudiera disfrutar en sus destinos de procedencia por razón de la Unidad o especialidad de aquéllos.

Percibirán todos, también, la asignación de mejora de alimentación y material en la misma cuantía que los caballeros cadetes.

Las clases de tropa, hijos y huérfanos de personal profesional militar e hijos y nietos de laureados y Medallas Militares percibirán, además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

12.2.—Durante la primera fase (campamento), todos los gastos de instrucción, enseñanza, alimentación y selección, serán con cargo al Ministerio del Ejército.

12.3.—Durante la primera fase (escolar) estarán a cargo de los aspirantes los siguientes conceptos:

- Gastos de enseñanza universitaria: Matrícula, textos, material escolar y de prácticas de laboratorio.
- Pensión alimenticia: La diferencia entre el coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar les corresponda.

Los suboficiales y clases de tropa profesionales y los huérfanos de militares, aviador o marino, muertos en acto de servicio, quedan exentos del pago por estos conceptos, que serán abonados, respectivamente, por el Ministerio o Patronato de Huérfanos correspondientes.

M O D E L O D E I N S T A N C I A

Póliza
de
3 pesetas

Fotografía

Excmo. Sr.:

Don
(Nombre) (1.^{er} apellido) (2.^o apellido)
tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión (1) del Curso
Selectivo de ingreso en la Academia General Militar convocado por Orden de de
..... de 197... (D. O. núm.), a cuyo fin une la documentación que al dorso se ex-
presa:

DECLARA:

- Que reside en, calle,
piso, distrito postal
- Que nació en, provincia de,
el día de de 19.....
- Que conoce y acepta las disposiciones señaladas en las Instrucciones de la
convocatoria.
- Que reúne las condiciones establecidas en las Instrucciones citadas.
- Que es (2)
- (3) { Ejército (4)
- { Empleo Antigüedad
- { Arma o Cuerpo
- { Procedencia (5)
- { Destino
- Que profesa la religión
- Que tiene concedidos los beneficios de:
 - a) Ingreso y permanencia como (6), según
Orden de de 19..... (D. O. núm.),
cuya copia se une.
 - b) Familia numerosa (sí o no), categoría
- Que las pruebas de reconocimiento físico para obtención del documento
requerido en 2.19 desea hacerlas en el Hospital Militar de
..... (7)
- Que elige para la prueba de idiomas el (francés o inglés).
- Que los derechos de inscripción han sido abonados por giro postal núme-
ro, de fecha

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 19.....
(FIRMA)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.—

ZARAGOZA

- (1) Al examen previo (o a la fase de campamento, en su caso).
(2) Civil o militar.
(3) Sólo para militares.
(4) Tierra, Mar o Aire.
(5) Profesional o de complemento.
(6) Hijo, hermano o nieto de laureado; hijo o nieto de poseedor de Medalla Militar Individual; huérfano de guerra o fallecido en acto de servicio.
(7) Puede elegir entre los siguientes: Madrid, (Gómez Ulla); Sevilla; Valencia; Barcelona; Zaragoza; Burgos; Valladolid; Coruña; Granada; Palma de Mallorca; Santa Cruz de Tenerife.

DORSO DE LA INSTANCIA

Documentación que se adjunta

Núm. de referencia de las instrucciones		Observaciones.
2.11	1. Certificado de nacimiento	SI (1)
2.12	2. Certificado del Registro Central de Penados de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía	SI
2.13	3. Certificado de buena conducta moral y social	SI
2.14	4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos	SI
2.15	5. Consentimiento familiar	SI (1)
2.16	6. Fotografías (una, pegada en el anverso)	SI
2.17	7. Fotocopia de Documenta Nacional de Identidad	SI
2.18	8. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de acceso para ingreso	SI (2) (1)
2.19	9. Resultado de reconocimiento y análisis en el Hospital Militar	SI (2)
2.2	10. Copia de la Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos	SI (3)
2.3	11. Copia legalizada de la Orden de Beneficios	SI (1) (4)

- (1) Si fue remitida con ocasión de convocatoria anterior, póngase «Remitido convocatoria año
- (2) Si queda pendiente de presentación, póngase «Pendiente».
- (3) Sólo para militares.
- (4) Sólo para beneficiarios.

(Del B. O. del E. n.º 8, de 9-1-1976).

DIRECCION DE MUTILADOS



Trienios

La Orden de 21 de noviembre de 1974 (D. O. núm. 281), queda rectificada en lo que se refiere al teniente coronel (hoy coronel) del Extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Honorio García Ruiz, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Santander, en el sentido de corresponderle diecisiete trienios acumulables (diez de oficial y siete de suboficial), con antigüedad del día 19 de octubre de 1974 y efectos económicos del día 1 de noviembre de 1974.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Cambio de clasificación y ascenso

Causa baja como mutilado permanente en acto de servicio y alta como caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al cabo de Infantería D. Rosendo Antúnez Martín, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Cáceres, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), concediéndosele el ascenso al empleo de sargento efectivo de su Arma, de conformidad con lo dis-

puesto en el apartado dos del artículo 1.º del Decreto-Ley 10/73, de 16 de noviembre (D. O. núm. 259), debiendo percibir sus devengos, como tal sargento, a partir del día 1 de diciembre de 1975, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres, previa deducción de las cantidades percibidas como cabo mutilado permanente en acto de servicio desde la indicada fecha.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Ingreso y equiparación

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de dama mutilada permanente de guerra por la Patria, a doña Felisa Olaeta Madariaga, como comprendida en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296) y apartado uno del artículo primero del Decreto-Ley 10/73, de 16 de noviembre (DIARIO OFICIAL núm. 259), equiparándola al empleo de sargento efectivo, a efectos de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 1.º del citado Decreto-Ley, debiendo percibir sus devengos a partir del día 1 de diciembre de 1975, por la Subpagaduría Militar de Haberes de San Sebastián, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilada útil desde indicada fecha.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 9 de enero de 1976, al teniente de la Guardia Civil D. Antonio Benítez Paniagua, de la 221 Comandancia (Badajoz), quedando en la situación de disponible en la 2.ª Zona y agregado a la expresada Comandancia por un plazo máximo de tres meses.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del E.» núm. 164), se

concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, por cumplir los cincuenta y cuatro en el mes de abril del corriente, al sargento de la Guardia Civil don Ramón Pulido Luque, del Parque de Automovilismo (Madrid).
Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Lino Barreiro Carregal, con destino en el 15 Tercio, solicitando le sean rectificadas sus expresados apellidos por los de Ramos y Barreiro; comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. C. de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» número 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste llamarse Lino Ramos Barreiro.

Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Reingresos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden Ministerial de 28

de febrero de 1974 (D. O. núm. 54), se concede reingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil a los guardias segundos, licenciados a petición propia, Jesús Hernández Jiménez y Juan Riveiro Domínguez, debiendo surtir efectos este alta en la Revista de Comisario del próximo mes de febrero.

Por el Director General de la Guardia Civil se le adjudicará destino al interesado.

Madrid, 9 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Empleos honorarios

Por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 909/1961, de fecha 31 de mayo de dicho año (D. O. núm. 131), se concede el empleo de teniente honorario a los suboficiales de la Guardia Civil, en situación de retirados, que se relacionan.

Subteniente D. Adolfo Fernández Velasco.

Otro, D. Antonio Gálvez Rivera.

Otro, D. Antonio García Jiménez.

Otro, D. Celso Fernández Blanco.

Otro, D. Jesús Serrano Blanco.

Otro, D. Pedro Jiménez Sánchez.

Brigada D. Angel García de Lomana Bârcena.

Otro, D. Eusebio Alonso Avila.

Otro, D. José Mora Ochoa.

Otro, D. Pablo Villamor Sainz de Lecifiana.

Sargento primero D. Jesús Díaz Fernández.

Sargento D. Jesús Iglesias Márquez.
Madrid, 10 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares



Beneficios de ingreso en la Academia General Militar

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12, apartado 7.º de la Ley 15/70 (D. O. núm. 176), y la corrección publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 307, de 24 de diciembre y DIARIO OFICIAL núm. 292, de 27 de diciembre de 1970, se conceden los Beneficios de Ingreso y Permanencia con examen de suficiencia sin cubrir plaza, para tomar parte en las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar a D. Luis Martín Fullana, nieto de D. Enrique Martín Gonzalo, General de División Honorario, en posesión de la Medalla Militar Individual.

Madrid, 26 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de agosto de 1975 por la que se declara muerto en campaña a don Isidro Frutos Merino.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 232, de fecha 16 de septiembre de 1975, página 19631, y DIARIO OFICIAL núm. 210, de 17 del mismo mes, página 1247, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:
En el segundo párrafo, sexta línea.

donde dice: «... con fecha 11 de noviembre de 1974...», debe decir: «... el 21 de agosto de 1936...».

(Del B. O. del E. n.º 10, de 12-1-76.)

La Orden de 20 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 5, de 1976), por la que se publica el Concurso núm. 84, queda rectificada como sigue:

Página 91, columna tercera;

Petrel (Alicante); donde dice:

«75.00 pesetas de sueldo anual», debe decir: «75.000 pesetas...».

Félix (Almería); donde dice:

«36.00 pesetas por prolongación de jornada», debe decir: «36.000 pesetas...».

Página 92, columna primera;

San Justo Desvern (Barcelona); donde dice:

«75.00 pesetas de sueldo anual», debe decir: «75.000 pesetas...».

Madrid, 12 de enero de 1976.— P. D.,

el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerrull.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS
DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Paseo de Muret núm. 3-B
MADRID

Concurso público

Expte. 18.V.7/76-14

Hasta las 10 horas del día 27 de ene-

ro de 1976, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la Escuela de Formación Profesional núm. 1, por un importe límite total de 3.709.500 pesetas.

El citado Concurso se celebrará a las once horas del mencionado día.

en el salón de actos de esta Junta Principal, en cuya Secretaría pueden ser consultados los pliegos de bases de 9,30 a 13 horas.

El importe de los anuncios será con cargo a los adjudicatarios.

Madrid, 9 de enero de 1976.

Num. 8 (urgente)

P. 1-1

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—«DIARIO OFICIAL»

Palacio de Buenavista.

Alcalá, 51.

Madrid — 14